

2



Consentencia

PROPOSICIÓN

MODIFIQUESE el artículo 7 del articulado propuesto para segundo debate del Proyecto de Acto Legislativo número 018 de 2022 Senado – Acumulado con el proyecto de Acto Legislativo 06 de 2022 Senado – proyecto de Acto legislativo número 016 de 2022 Senado y con el proyecto de Acto Legislativo 026 de 2022 Senado: “Por medio del cual se adopta un Reforma Política” el cual quedará así:

ARTÍCULO 7°. El inciso primero del artículo 182 de la Constitución quedará así:

ARTICULO 182. Los congresistas deberán poner en conocimiento de la respectiva Cámara las situaciones de carácter moral o económico que los inhabitan para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración. La ley determinará lo relacionado con los conflictos de intereses y las recusaciones. En lo relacionado con la financiación de las campañas políticas con recursos de origen privado, no habrá lugar a que se configure el conflicto de intereses sobre un congresista individualmente considerado, de manera personal, particular y directa, en ejercicio de la representación legítima de sus electores, siempre y cuando dicha financiación no supere el 50% de los diferentes límites a la financiación privada establecidos por la Ley.

Atentamente

[Signature]
ESMERALDA HERNANDEZ SILVA
Senadora de la República
Pacto Histórico

[Signature]
Isabel Zuleta

[Signature]
Dario Riascos R.
[Signature]

[Signature]
Geo Flez

[Signature]
Zahel Quiroga

[Signature]
Dario Flores Porras

[Signature]
11.09.2022